

Sr. D. Felipe Martínez Rico
Director del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
C/ Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 19 de abril de 2016

Estimado Felipe:

Como sabes, el artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la

¹ Publicada en la página web de la AIReF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13 - RESOLUCI%C3%93N_14 - Calendario solicitud informes y recomendaciones para 2015.pdf?1436804316](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316)



administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 6 de abril la AIReF publicó, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el Informe sobre los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas para 2016² en los que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Revisar de manera conjunta los sistemas de financiación de los distintos subsectores de las Administraciones Públicas (AAPP), analizando en profundidad las necesidades de gasto y sin el sesgo incrementalista o de mantenimiento de statu quo de partida que ha caracterizado las reformas anteriores en las administraciones territoriales.
2. Adoptar las decisiones necesarias para garantizar el equilibrio financiero del Sistema de Seguridad Social en el marco de la Comisión del Pacto de Toledo.
3. Concretar, cuanto antes, el contenido de los planes de ajuste asociados al Fondo de Liquidez Autonómica 2016, de manera que estos, de forma excepcional en este año, puedan considerarse una anticipación de los Planes Económico-Financieros (PEF). Para ello es necesario que los

² Publicado en la página web de la AIReF:

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/001/407/original/2016_04_06_Informe_Presupuestos_Iniciales_2016_ULI.pdf?1459945107



planes de ajuste cumplan las garantías con las que cuentan los PEF en materia de tramitación, seguimiento y publicidad. En el plan de ajuste se integrará el acuerdo de no disponibilidad en el caso de las Comunidades Autónomas (CCAA) a las que afecte esta medida.

4. Clarificar el marco fiscal aplicable a las CCAA detallando las distintas vías de actuación, así como las causas y consecuencias de la aplicación de las medidas previstas por la LOEPSF en cada caso.
5. Que la aprobación de medidas que supongan disminución de la recaudación sean analizadas en el marco de su compatibilidad con el cumplimiento de la regla de gasto.
6. Dotar de publicidad a las consultas que las CCAA y Corporaciones Locales (CCLL) formulen a la Intervención General de la Administración del Estado y Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, así como las respuestas de estos centros conforme a las competencias atribuidas a cada uno de ellos en materia de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
7. Aplicar los mecanismos de corrección previstos en la LOEPSF en los casos de incumplimiento de las obligaciones de información por las CCLL.
8. Establecer y supervisar un marco común para el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de tutela de las CCLL en materia de estabilidad y regla de gasto.
9. Realizar las actuaciones necesarias para que las publicaciones de información económico-financiera de todas las Entidades Locales sean completas y homogéneas, así como efectuar los requerimientos oportunos para garantizar que las Entidades Locales de los territorios forales aporten la información debida con los mismos requisitos que en el resto de entidades, salvedad hecha de la relativa al remitente de la información.



A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la Autoridad.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web³ del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo,

³ Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF: <http://www.airef.es/es/paginas/67-recomendaciones>